



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO SINGULAR            |
| Radicación | 68081-31-05-001-2008-00222-00 |
| Ejecutante | ECOPETROL S.A.                |
| Ejecutado  | USAHIN ROMERO CIFUENTES       |

De conformidad con la petición formulada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, visible en el numeral 19 del expediente digital, este Juzgado en aplicación a lo establecido en el art. 461 del C.G.P., decretará la terminación del presente proceso ejecutivo singular adelantado por ECOPETROL S.A. contra USAHIN ROMERO CIFUENTES, por la causal invocada por el procurador judicial de la parte ejecutante, esto es, por pago total de la obligación.

Asimismo, esta agencia judicial ordenará levantar y cancelar el embargo y retención previa, de los dineros que posea el ejecutado, USAHIN ROMERO CIFUENTES C.C. 91.003.568, en las entidades bancarias y financieras: BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA, BANCO W.S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO POPULAR. La medida fue limitada hasta por la suma de \$214.000 y fue ordenada mediante auto de 30 de junio de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1045 de 18 de septiembre de 2023.

Por Secretaría librese los oficios del caso.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, se ordenará su archivo, dejándose las constancias pertinentes en el Sistema Siglo XXI Y TYBA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. -ORDENAR** la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por ECOPETROL S.A. contra USAHIN ROMERO CIFUENTES C.C. 91.003.568, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO. -ORDENAR** levantar y cancelar el embargo y retención previa, de los dineros que posea el ejecutado, USAHIN ROMERO CIFUENTES C.C. 91.003.568, en las entidades bancarias y financieras: BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA, BANCO W.S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA,

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO POPULAR. La medida fue limitada hasta por la suma de \$214.000 y fue ordenada mediante auto de 30 de junio de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1045 de 18 de septiembre de 2023.

Por Secretaría líbrese los oficios del caso.

**TERCERO. EJECUTORIADA** la presente providencia, ARCHIVESE las presentes diligencias, dejándose en el Sistema Siglo XXI Y TYBA, las constancias pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 110 de fecha 5 de diciembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:  
Arley Ivan Mendez Fuentes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d63ad44d20eca19bf76d8bd86976123f3c362fa12e9774f9542538e539a2f44**

Documento generado en 04/12/2023 04:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**